

RES. 174/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N°2016-17-1-0007913, Ent. N° 5015/19)

VISTO estas actuaciones remitidas por el Poder Judicial, relacionadas con el Convenio de Cooperación suscrito con la Administración Nacional de Correos (A.N.C.), referente a la distribución de correspondencia;

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de setiembre del 2014 el Poder Judicial suscribió un Convenio Marco con la A.N.C., por el cual las partes coincidieron en aunar esfuerzos para el mejor logro de sus cometidos, acordando a tales efectos que “el Correo Uruguayo prestará a la Suprema Corte de Justicia, y ésta contratará aquellos servicios postales, de correspondencia, logísticos, electrónicos y productos postales en general”. El Convenio regiría por un plazo de ocho años, contados desde el 01/01/2015;

2) que con fecha 22 de octubre del 2014, se pactó una modificación del Convenio Marco relacionada con la transacción por adeudo entre la ANC y la Suprema Corte de Justicia por cobro de astreintes;

3) que por Resolución N° 1906/2016 del 01/06/2016, este Tribunal acordó que el “Convenio Marco” debió haber sido oportunamente observado por la Auditoría destacada ante el Poder Judicial por principio de ejecución (Considerando N°3), ya que había comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de los antecedentes a este Tribunal;

4) que con fecha 8/5/19, este Tribunal acordó observar el gasto de \$ 12.000 dispuesto por la Suprema Corte de Justicia por Resolución No. 1309/2018 del 21/12/2018 y siendo reiterado el gasto este Tribunal acordó mantener la observación;

5) que en esta oportunidad, se remite Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1408/2019 del 16/12/2019 por la que se autoriza el gasto para el ejercicio 2020, de hasta la suma de \$ 12.000.000 por el servicio de distribución de correspondencia que debe prestar la A.N.C en el marco del Convenio, con cargo a la financiación 11, Programa 203, Objeto del Gasto 247;

6) que se adjunta Documento de Afectación del gasto de fecha 12/12/2019, por el importe de \$ 12.000.000;

CONSIDERANDO: que el gasto remitido en la oportunidad fue dispuesto el 16/12/19, con anterioridad a su remisión de los antecedentes a este Tribunal, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr